



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA OPERADORA DE HOTELES Y MOTELES DE TOLUCA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL HOTEL", REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL JACQUELINE RAMÍREZ CRUZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área del turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL":

- A. Ser una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública número 2,412 de fecha 20 de enero del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Ramón Arana Pozos, Notario Público número 145 con residencia en Zinacantepec, Estado de México.
- B. Que su objeto consiste en la prestación de servicios de hospedaje.
- C. Estar representada en este Convenio por la C. Jacqueline Ramírez Cruz, en su carácter de Apoderada Legal, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial 68,377, Volumen 937 de fecha veintiuno de enero del años dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del M. en D. Erick Benjamín Santín Beceril, Notario Público, número 6, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Estado de México.
- D. Tener su domicilio Llegal en la Calle: Ignacio Allende número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.





III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos, pasantes y egresados de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales en "EL HOTEL".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- 1. Difundir el perfil académico requerido, el número de alumnos, pasantes y egresados solicitados por "EL HOTEL" para ocupar las plazas existentes.
- 2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos, pasantes y egresados durante las Estancias profesionales en coordinación con "EL HOTEL"
- 3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos, pasantes y egresados de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en estas actividades escolares escolares, objeto del presente Convenio, a efecto de canalizarlos a "EL HOTEL".
- 4. Instruir a sus alumnos, pasantes y egresados aceptados para que durante el desempeño de las Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
- 5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales que incurran en las causales respectivas.





6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, de aquellos alumnos, pasantes y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL HOTEL" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos, pasantes y egresados seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL HOTEL", se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por alumnos, pasantes y egresados para desarrollar las Estancias Profesionales.
2. Realizar su registro en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea, en el Portal de Servicio Universitario de Empleo.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos, pasantes y egresados de "LA FACULTAD" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos, pasantes y egresados
5. Coordinar que el alumno entregue a "LA FACULTAD" un informe de las actividades desarrolladas por él, a la mitad del tiempo que dure la estancia.
6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos, pasantes y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos, pasantes y egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos, pasantes y egresados objeto del presente Convenio.





TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

Estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo, 480 horas para la Licenciatura en Gastronomía y para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas una duración de máximo dos meses.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL HOTEL", los alumnos, pasantes y egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les correspond, a exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a "EL HOTEL", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión de Control y Seguimiento, integrada por los funcionarios que se señalan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD": L. en T. Maribel Yarazeth Ramírez Gómez, Coordinadora de Vinculación

Por "EL HOTEL": C. Jacqueline Ramírez Cruz, Apoderada Legal.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del Convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una





vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

POR "LA FACULTAD"

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR "EL HOTEL"

C. JACQUELINE RAMÍREZ CRUZ
APODERADA LEGAL

